

do eu rason de que compre dose mil hanegas de maiz para el dosito como adminisrrador ques della a hecho diligencia y lo mrndo pregonar en todos los rrepartimientos circunbesinos a mexico y de toda la comarca y que hasta aora muchas personas le an venido a vender maizy no a compeado mas de tan solas tresientashanegas a precio de diez y ocho rreales fanega puestas en el dicho posito por que los demas piden a diez y veinte rreales fanega y se entiende que ultimamente los venderan al dicho precio de diez y ocho rreales puestas en el dicho posilo da noticia a esta ciudad para que le ordene si comprara a este precio o no o proseguira en ello o quedara con solas estas tresientas fanegas que comprado para que vea si el maiz que viene del posito de lo de cata-se legnas al contorno se porna a mas precio que los diez rreales a que oy se rreparte porque si se sabe dos rreales por hanega podra esta ciudad yr prosiguiendo en las compras que esta ordenado hasta en o tres mil fanegas con que no suba de los diez y ocho rreales se podra sancar lo quessotro se subiere conforme a esto la ciudad ordene lo que mae convenga.

La ciudad visto lo suso dicho dixo que attento que don juan de la concepcion a ofrecido vender ocho mil hanegas de maiz que lo dara a un rreal menos de lo que vale en donde lo tiene que en el valle de toluca y en sultitlan y a dicho que a embiado a saber el precio a como anda y que esta aguardando rrespuesta y la dara dentro de quatro dias que hasta ver lo que en estos se effetua por agora no se compre mas maiz de las tresientas fanegas que dize el señor guillen brondat auer comprado a diez y ocho rreales porque podra ser quel dicho don juan altamirano haga mucha mas comodidad en el precio hasta que se entienda se sobresca la dicha compra y en quanto al subir el precio del maiz del posito por entonces esta ciudad vera lo que se a de ha-xer para que conforme a las compras que se hizieren se rregule lo que sera bien hazerse en esto.

El señor don francisco dixo que venia al señor pon francisco de trejo ser comisario de alfondiga este mes y que falta del y nombro al señor alguazil mayor y que aitento que le viene que se le de su lugar auiendo visto que fue por yerro faltar la adra nombra por diputado al señor don francisco por ser suyo se de noticia al señor alguazil mayor para que lo entienda.

Diputado don francisco de trejo

El señor guillen brondat salio del cabildo.

Que libre a diego de salas barbadi-llo que se le deve de su salario lo que a corrido de su salario de solicitador fecha la quenta la qual hagan los señores geronimo lopez y juan luis de rribera y yo el presente escriuano y con esto se le libre en propios.

Que se libre lo que se debe a diego de salas

Salio don ftancisco de trejo. Este dia geronimo lopez dixo que su señorir del virey le auia dicho que dixese a esta ciudad que auiendo mandado que se hiziesen los quatro arcos que estan ordenados que auia rremision grande en el hazerlos y que convenia se hiziesen y que no fuese la peticion del capitan leguisamo para impedirlo y que le mando dixese a esta ciudad que luego sin dilacion se hiziesen los los dichos quatra arcon de la primera que estan mandados y asi mismo la cal y piedra que se trae en pregon para la obra del arqueria se prrsiga y se hagan diligencias para que llegado a lo ultimo se rremedie luego da noticia dello a la ciudad para que prouea conforme su señoria manda.

Quel aluuzil mayor haga los arcos. E la ciudad auiendo visto lo suso dicho ordeno y mando que los señores alguazil mayor y juan luis de rribera personas a quien esta cometido luego comiençen los dichos arcns de manera que sin aya falta esten comenzados a hazer y puesta la mano en ello para el miercoles primero que viene por la mañana con apercibimiento que no estando trabajando en los dichos arcos el miercoles por la mañana peones y oficiales se nombran luego comisario o comisarios de dentro de este ayuntamiento que lo hagan por que en esto no convieue dilacion en ninguna manera attento la mucha que a auido y lo mucho que se a perdido por auerla lo qual se les notifique luego por mi el escriuano luego en saliendo del cabildo a los dichos señores comisarios para que tengan noticia y acudan.

Quel alguazil mayor haga los arcos

Otro si que en el rremate de la cal y piedra de yo el presente escriuano fe de las diligencias y pregones fechos en rrazon dello para que con esto si se an hecho conforme a derecho se saque luego la mesa para rrematar y yo el presente escriuano doy fe que estan hechas conforme se a mandado y conforme se acostmbra hazer los rremates desto y atras cosas. e visto por la ciudad mando que para el miercoles que viene que son dose deste mes a las diez de la ma-

ñana se saque la mesa para que se rremate la piedra y cal como esca ordenado en quien mas baxa hiziere y de aqui alla se traiga en pregon y se aperciba para ello.

(Al margen del parrafo anterior.) Se notifico al señor alguazil mayor el qual dixo quel no a tenido yndios peones ni teçoconques ni piedra dura ni liuiana ni español que ande en la obra ni dine-ros para pagallos y que siempre se a tratado con el señor visorrey de los yndios para esta obra como consta por todos los cabildos que se an fecho con el dicho visorrey y en esta ciudad y a la ciudad le consta de todo lo suso dicho y ante el escriuano de cabildo estan los papeles de como se le an pedido yndios y no los a dado ni los dan que esta obra no se puede hazer sin dineros ni gente y que en lo que toca a su persona el esta presto de ver la obra que la ciudad señale maestros y ombre que rreciba los materiales y pagar la gente y el maestro que la a de trazar y que desde luego proueyendo la ciudad desto se hagan por que el es solo persona que lo a de ver y que si la ciudad le parece nombrar otra persona lo nombre muy en ora buena que esto es fuera de la ciudad.

Entro francisco rrodriguez de gueuara.

Cometese la fiesta del Corpus Cristi a los señores geronimo lopez y guillen brondat

Este dia la ciudad ordeno que por quanto en la informacion quel señor procurador mayor geronimo lopez esta haciendo cerca de la cedula rreal sobre la tercera bida es menester que se haga con toda diligencia y cuidado y se saquen treslados de cedula que se citan y se busquen y todo se preseute en el rreal acuerdo con breuedad y puntualidad y son cosas que rrequieren diligencia y dinero mas que se suele dar de derechos ordinarios de lo qual los agentes no quieren dar carta de pago y si se ouiesen de dar no se negociaria a tiempo como se pretende de que rresultaria notable daño por tanto se acor-do quel dicho señor geronima lopez como persona de tanta experiencia y parita en negocios haga este y le ponge en el estado que convenga sin dilacion alguna y para ello gaste lo que le pareciere convenir sin carta de pago lo

Por estar de proximo la fiesta del Corpus Cristi se cometio a los señores geronimo lopez guillen brondat que vean las comedias y concierten las danças y todo lo demas que en esto conuen-ga y vean la comedia y la concierten en forma para que esto se haga con la decencia que convenga.

qual se le rreciba en quenta por solo su juramento.

Que se libre a felipe de la fuente lo que se le deue y tambien a lope de ar-teaga sacristan lo que se les deue de sus salarios visto lo que se les debe.

Que se libre a felipe de la fuente y lope de ar-teaga.

Que se de licencia a francisco ruiz hidalgo del tendejon que fue de balde-ras ques defunto para que pueda adsis-tir en el el dicho francisco Ruiz hidal-go por el tiempo que fnere la voluntad desta ciudad y que se le pueda quitar con causa y sin ella.

Merced de tendejon a francisco ruiz hidal-go

Se haze merced a juan de bargas del citio junto a la tienda de pedro cau-llero.

Merced a juan de bargas

Otro si que constando ser asi que pe-dro de rojas traspaso o estando en el otra persona se de y da licencia a aion-zo herrera del dicho citio por que se le pueda quitar con causa y sin ella.

A Alonso he rrrera el ci-tio rrojas

El dia de año nuevo se nombro a don francisco guerrero y se de villete para el primer dia para nombrar por turno.

Villete

El Doctor Monfort.—Guillen Bron-dat.—Ante mi Martin Alonzo de Flan-des escriuano mayor del cabildo.

En el mis-mo cabildo

Despues desto entro en el cabildo cristoual caruallo a quien la ciudad dio la rreprehension conforme a lo ordena-do y mandado que acudiese a los seño-res obreros mayores.

Que se libre a andres moreno quinien-tos pesos para las obras ordinarias de la ciudad attento que consta auer gas-tado hasta oy dia 460 pesos 2 tomines y otros quinientos para la obra del en-cañado del menesterio de san juan aten-to que consta auer gastado de lo que se a librado 567 pesos 2 tomines y se li-bren en sisa y su señoria de villete.

Que se libre a andres moreno 500 pesos mas 500 pesos

Diputado para los carretones para un año como esta ordenado lo sea el señor francisco Rodriguez de gueuara y que de lo que se fuere haziendo de rrazon a la ciudad y que con ello no tenga uin-gun descuido ni rremision por que esta ciudad satisfaga con su merced y estan-do presente se le notifico y dixo que acudiria a ello.

Diputado de carreto-nes por un año franci-sco rrodriguez

Quel mayordomo hernando aluares de fianzas mas a contento de la ciudad y se de villete para que no auendolas dado nombrar mayordomo.

De mas fianzas fer-nando alua-res

El Doctor Monforte.—Guillen Bron-dat.—Ante mi Martin Alonzo de Flan-des escriuano mayor de cabildo.

Villete

En la ciudad de Mexico a nueve de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de Mexico guillen brondat francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara.

Presento testimonio el alguazil mayor simon guido en que consta que en onse de marzo de este año estan tratando en chapultepeque treinta y un yndios y manuel rruiz espasol

Que se hagan los 4 arcos

Nombra miento de ombres que acudan a la arqueria

Manda miento para los 2750 pesos a gabriel de montemayor

Este dia auendose notificado el señor alguazil mayor Juan Luis de Ribera el auto proveido por esta ciudad cerca de començar los quatro arcos de la prueva acuerdo que para que tenga efeto como esta ordenado lo cumplan los señores comisarios tomando para ello todos los yndios peones y oficiales que se an traído esta semana de rrepartimiento a poder del señor alguazil mayor y obrero mayor y los desocupe de las partes donde estuvieren ocupados y luego los mande llevar todos a la parte y lugar donde se han de començar los dichos quatro arcos para que se comiencen luego y se cumpla lo que la ciudad tiene ordenado con apercibimiento que no lo haziendo para el dicho dia que esra ordenado no cumplira el tenoa del auto en todo y por todo y por que esta ausente el señor Juan Luis de Ribera se le notifique y se asiente aqui lo que rrespondiere el señor alguazil mayor que esta presente.

Otro si acordo la ciudad que los mismos ombres que oy trae el señor alguazil mayor ocupados con la gente en las obras del agua que son francisco nuñez mercado nicolas rrodriguez manuel rrodriguez esos mismos o los que fueren menester lleven los dichos yndios y anden con ellos y se ocupen en todo lo necesario a la dicha obra de los quatro arcos con el mismo salario que llevan y an lleuado hasta aqui y el gasto y paga desto asi de peones y oficiales como de todo lo demas necesario para la dicha obra lo pogue andres moreno mayordomo del dinero de la cisa y obras del agua y esto sea por libranza de los señores comisarios y qualquiera dellos y tenga quenta aparte de lo que asi se le librare y pagare para la experiencia y prueva que se a de hazer de lo que cuestan los dichos quatro arcos de toda costa como esta ordenado lo qual se haga todo so el dicho cargo y desde luego se notifique y se aperciba por los dichos señores comisarios o qualquiera dellos a cristoual caruallo maestro del agua para que adista y se halle presente a la dicha obra de manera que no felte cosa alguna para hazella y para todo si es necesario se les da de nuevo comision en forma y estando presente

el señor alguazil mayor se le notifico y el señor alguazil mayor dixo que los yndios y oficiales quel señor visorrey oy da estan ocupados en la cañeria desta ciudad y en las fuentes que tiene a su cargo el señor francisco escudero y que quitandolos a la ciudad cessara todo y que el enbiara mañana la gente a chapultepeque y los ombres para que empiecen la dicha arqueria y no sea y se entienda por rremision suya si alguna falta oviere en la ciudad del agua y por quel señor visorrey le tiene encomendado no aya falta en la dicha ciudad del agua pide al señor corregidor se sirva de mandar se le de un traslado desto para dar al señor visorrey y de que se confirme el gasto que aqui se hiziere.

Que el señor visorrey de yndios para las cañerias

El señor corregidor dixo que se cumpla luego y se ponga en execucion lo acordado por la ciudad de que se comience el arqueria para el miercoles con los yndios que al presente andan en las obras que si fuere necesario otros para que acudan a las cañerias y obras dentro de la ciudad se suplique luego a su señoria haga merced a la ciudad dellos y entre tanto no pare lo que la ciudad tiene ordenado y se le de al señor alguazil mayor el testimonio que pide.

Este dia se vido el mandamiento de la rreal audiencia y billete del prometido a gabriel de montemayor ques el siguiente.

Que se libere a gabriel de monte mayor 2750 pesos

Librense de la caja de la cisa del vino desta ciudad dos mil y setecientos y cinquenta pesos a gabriel de montemayor que le pertenecen por mandamiento desta rreal audiencia con el qual y su carta de pago seran bien dados en Mexico veynte y siete de hebrero de mil y quientos y noventa y ocho años. el conde de monterrey.

Manda miento para los 2750 pesos a gabriel de montemayor

Alguazil mayor desta corte o qualquiera de vuestros tenientes rrequerid al cabildo y rregimiento desta ciudad de Mexico y andres moreno mayordomo de la cobranza de la rrenta de la cisa que de qualquier maravedis y pesos de oro que de la dicha rrenta ovieren entrado en su poder luego den y paguen a la parte de gabriel de monterrey dos mil y setecientos y cinquenta pesos que por autos de vista y rreuista por nos pronunciados en el pleito que entre vos el dicho cabildo y el dicho gabriel de monterrey se a tratado sobre el prometido de la cisa del vino della de los cinco mil y quinientos pesos que pujaron hasta el rremate que se hizo en Juan de leon castillo que despues se hizo en alonso de alcocer que tan solamente

declaramos pertenecerle a el dicho gabriel de montemayor los dichos dos mil y setecientos y cinquenta pesos en confirmacion de lo proveido por vos el dicho cabildo sobre ello y si luego no los diere y pagare hareis entrega y execucion en todos y qualesquier bienes que estuvieren en poder del dicho andres moreno a la dicha cisa en forma y conforme a derecho. Fecho en Mexico a beinte y un dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y ocho, el conde de monterrey el licenciado antonio maldonado.—el licenciado francisco alonso de villagra.—el licenciado francisco tello.—por mando del audiencia rreal Cristoual Ossorio.

Proposicion sobre que se den a destajo las obras

Que se le de librança yncerto el mandamiento y todo se llebe y meta en la caja de la cisa y se le pague conforme a ello.

Francisco escudero de figueroa dixo que la ciudad tiene ordenado que los yndios que se dan al señor alguazil mayor se manda vayan todos al arqueria que se ha de hazer en chapultepeque y que las obras de propios y publicas desta ciudad no tienen quando mas le dan si no ocho yndios y con ellos no puede acudir a las obras que tiene que hazer y a las publicas que se estan cayendo y visto la necesidad el señor alguazil mayor le a ayudado con yndios que le estan ayudando y que pues es tan justo como lo es acudir a lo del arqueria y asi mismo a que se hagan las obras de propios y publicas pide a la ciudad mande que por pregon llamando alarifes se de a destajo sin dalles yndios para que tengan effeto y se hagan antes que aya mas daño y ruina y con esto ternan algun buen effeto.

Villete

E visto lo suso dicho se mando dar villete para el primer dia para tratar dello y el señor obrero mayor traiga memorial de que obras ay y el estado dellas.

El alguazil mayor sobre el gasto que haze geronimo lopez en el pleite de la succion de encomiendas que se guarde lo mandado en el cabildo pasado

Este dia baltasar mexia salmeron alguazil mayor desta ciudad dixo que a su noticia es venido que en el cabildo pasado de cisco deste se ordeno quel señor geronimo lopez gastase en lo de la ynformacion de la tercera vida y demas diligencias y que se le pase lo que se gastare sin carta de pago y por que esta ciudad tiene ordenado que hasta en cantidad de quatro pesos se pase con juramento sin carta de pago y no en mas propone a la ciudad que esto se guarde y cumpla pues es muy justo se sepa en que gasta la ciudad de sus propios para que quando se de la quenta se sepa y entienda y que si necesario

es gastando el dinero que en su poder tiene se le libre mas y se le daran.

Que lo que la ciudad hizo en el cabildo pasado fue con entero aquerdo por que asi convino por ser negocio singular de tanta ymportancia y tan necesario el despacho dello y por la seguridad y satisfacion que se tiene de la fidelidad se tiene de la fidelidad y limpieza del señor geronimo lopez se desidio de bajo de su juramento y para que diese quenta por menudo en lo que lo gastase como se tiene de uso y costumbre y que asi no ay que acordar sobre lo acordado por la ciudad que esta bien hecho debajo del dicho presupuesto.

Que hermando aluares de fianzas

Este dia mando la ciudad que el mayorlomo hernando aluares de fianzas de que el primer dia de cabildo las de y donde no se da por desistido y se de billete paro el primer dia para nombrar mayordomo que sera jueves por la mañana doce deste mes á las ocho de la mañana.

Villete Notifícase este dia

Este dia se vieron las fianzas que a dado agustin de Reyna que son gonzalo de los reyes mateo de cardenas alonso de cuja obrero alonso de auiles Juan de saldaña.

Fianzas de agustin de reyna se aproutaron

El señor alguazil mayor que no se hallo en este rremate y asi abstiene de botar los demas que aprueben y den por buenas las fianzas y que se le libre el tercio primero de mil pesos en propios.

El señor francisco rrodriguez vea en que parte se echan las inmundicias

El señor francisco rrodriguez vea las partes y lugares que convengan para que de cada barrio echen allí los vezinos la basura y ynmundicia para que no las echen en otra parte y se pregone en las partes y lugares con pena que no lo haziendo el dicho señor comisario les pueda sacar prenda a los dose barrios conforme a la ordenanza para que se traigan a la diputacion ante la justicia y fieles executores y esto con mandamiento de la justicia.

El Dotor Monforte.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a dose de marzo de mil y quinientos y noventa y ocho años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat Juan Luis de rri-

bera gaspar de baldes don francisco de trejo carbaual rregidores.

Andres de bonilla portero certefico auer llamado a cabildo por un billete del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana jueves a las ocho oras para nombrar mayordomo para los propios no auiedo dado fianças hernando aluarez a contento de la ciudad y para tratar sobre lo que propuso el señor francisco escudero obrero mayor sobre que las obras se den a destajo.—el doctor monforte.

Entro alonso sanches rredondo a leer ciertas quantas que parece auia tomado el señor dotor eugenio de salazar y estandolas leyendo a la ciudad entro el señor don pedro lorenzo de castilla questa presto de mandar llamar los letrados y que se llamen para el primer dia de cabildo pasada la pascua para que el dicho alonso sanches haga otra vez rrelacion a la ciudad presentes los dichos-letrados y hasta que esta rrelacion se haga en conformidad d-el auto del señor oydor presentes los letrados no pare perjuicio a la ciudad y se llame a alonso sanches y se lleue el dicho señor los papeles y fianças para hazer la dicha rrelacion.

Que se de villete para el primer dia de cabildo pasado pascua para lo contenido en el villete questa de suso y para nombrar alferrez general e para nombrar mayordomo no auiedo dado fianças hernando aluarez y para tratar sobre la proposicion que hizo el obrero mayor para que se den las obras a destajo y para nombrar alferrez attento que no esta aqui don francisco guerrero.

La ciudad dixo que por quanto tiene causas grandes que tratar asi en esta rreal audiencia como ante su magestad de su rreal seruicio y amparo de las mercedes hechas a esta ciudad y otras cosas que pueden tocar e tocan en rrazon de privilegios della en que el señor corregidor podria desabrirse y por que rrespetandole como es rrazon no es justo que en su presencia trate de algunas cosas que pretende pedir contra su merced con el rrespeto y acatamiento que debe por solo acudir a su obligacion y no ser castigados como lo an sido por sentencias del señor dotor eugenio de salazar por no auer deffendido sus preuilegios y mercedes en el juzgado de fiel ejetutoria que tiene no es justo se halle prezente por que cada uno pida su justicia y diga sus agrauios con la libertad que le es permitida segun derecho quel señor geronimo lopez pro-

Sobre lo que se notifica a la ciudad en las quantas del dotor salazar

Villete

Villete De fianças hernando aluarez Notifícasele dicho dia

Sobre que el corregidor no entre en el cabildo para tratar sobre negocio que le toca

curador mayor desta ciudad a consejo de los letrados pida ante la rreal audiencia se sirua nombrar justicias que asistan en el dicho cabildo los dias que se ouiere de tratar de causas que tocan al señor corregidor en rrazon de preuilejos y cedulas de su magestad y autos proueidos por la rreal audiencia y lo demas que le convenga a esta ciudad.

El señor corregidor dixo que hasta agora por parte desta ciudad ni de otra persona alguna no se le a notificado prouicion ni preuilejo de su magestad ni auto de la rreal audiencia sino solamente las que tocan al officio de fiel executor las quales el ha cumplido y mandado cumplir siempre y por haber querido algunos de los fieles executores exeder en el uso y exercicio del dicho officio y en el lleuar de la parte de las condenaciones de lo que siempre se a usado y guardado entre el y esta ciudad a auido cumpetencia de la cual a conocido esta rreal audiencia y prouiedo autos de bista y rreuista dando forma como se a de usar del dicho officio lo qual el guarda y a guardado y que rrespeto de haberse desacatado francisco escudero de figueroa y francisco rrodriguez de guenara rregidores contra el dicho corregidor y contra la rreal justicia que por su magestad ejerce y quitandole un preso y auer tenido atrevimiento de desir que el dicho corregidor fuese preso y quererle prender de hecho siendo cosa tan escandalosa y malsonante que un rregidor ni otra persona alguna sin particular licencia y mandato de su magestad tenga atrevimiento de quitar los presos a la justicia ni de prender lor corregidores ni a otra qualquier justicia su merced los tiene presos y sobre si se le tiene de rremittir la causa y castigo del dicho delito esta pendiente el negocio en la rreal audiencia lo qual no a sido no qumplir el dicho corregidor las rreales cedulas que se le an notificado sino pretender castigar como es obligado delictos escandalosos y mal sonantes que si la ciudad tiene algunas prouiciones cedulas o preuilegios rreales o autos de la rreal audiencia tocantes a sus preminencias exenciones o liertades o al bien publico y comun desta ciudad se los muestren y den noticia dellas quel esta presto la las qumplir conforme su magestad y rreal audiencia le mandare sin que aya necesidad de ocurrir a su magestad ni a su rreal audiencia a pedir cumplimiento dello y mandaua y mando se notifique al señor geronimo lopez procurador mayor que si ouiere de en nombre de esta

ciudad de dar pelicion ante su magestad o su rreal audiencia conforme al decreto que la ciudad a ordenano se saque un traslado desta rrespuesta y juntamente la de con la dicha peticion para que su magestad entienda como la voluntad del dicho corregidor es cumplir su rreal mandato y no de lo uno sin lo otro sopena de diez mil pesos de oro para la rreal camara y de suspension de officio de rregidor por dos años y lo mismo se notifique a uualquiera rregidor que aya de dar esta peticion y yo el presente escribano lo notifique luego yncontinente al dicho señor geronimo lopez en prezencia de todos los presentes y el dicho señor corregidor mando que se le de todo lo suso dicho y proposicion y su rrespuesta por testimonio.

E luego la ciudad dixo que ni por la ymaginacion le a pasado tratar en su cabildo en lo que toca a lo quel señor corregidor a dicho de esessos y desacatos conforme rrefiere en su rrespuesta por que solo pretende tratar de rremedio de agrauios rreceuidos y pedir como le es permitido por derecho su justicia ante su magestad y no se permite que por la rrespuesta ablando con el acatamiento que debe el señor corregidor quiera dar a entender que esta ciudad en ninguna manera se aya querido entremeter ni entremeta en causas de justicia que estan pendientes en la rreal audiencia que esta ciudad es muy leal y obediente a sus corregidores y como se les manda y debe y como consta de su proposicion no trata de prision que se aya hecho en francisco escudero y francisco rrodriguez de guenara y caso que ouiere culpa esto se a de entender particular y no es justo que por ella el señor corregidor quiera meter como en su rrespuesta mete a la ciudad y siendo como es asi la ciudad suplica al señor corregidor se sirva de dexar a esta ciudad dar sus peticiones y pedimentos pidiendo su justicia mandando suspender el auto en que manda que no se de por el procurador mayor peticion en rrazon desto en la rreal audiencia sin su rrespuesta pues su merced podra asi por peticion como de palabra ynformar a la rreal audiencia y no permitir aun para dar una peticion poner tan rigurosos grauamenes no siendo justo como no lo es que la ciudad con la libertad que le es permitida dexa de pedir su justicia obligandole a sacar testimonio ni otros papeles y esto suplica la ciudad al señor corregidor.

El señor corregidor dixo que hasta agora el no a ympedido ni ympide a la

ciudad que en rrazon de lo que tiene propuesto no de la peticion o peticiones que vea que le convengan ante su magestad y su rreal audiencia antes gusta y permite y da todo consentimiento para que pida justicia en los casos que entendiere la tiene pero por que al rreal seruicio y de su rreal justicia conviene que su magestad entienda como el dicho corregidor a guardado y guarda sus rreales mandamientos y deffen de su rreal justicia conviene que con la peticion o peticiones que por parte desta ciudad se dieren se de juntamente la dicha su rrespuesta por tanto mandaba y mando asi se haga y cumpla con los grados y puntos contenidos y la ciudad que hablando con el debido acamiento ape-la para ante la rreal audiencia. Y el señor corregidor que lo oye. Y lo firmaron.

El Doctor Monforte.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar de Valdez.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo

En la ciudad de mexico a treinta de marzo de mil y quinientos y noventa y ocho años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez alonço de valdes baltasar de herrera.

Diputados fieles executores alguazil mayor y don pedro lorenzo de castilla y se le notifique y por no aceptar el señor geronimo lopez alonzo de valdes.

El alfondiga francisco escudero de figueroa.

Carneceria alonço de valdes. Entraron guillen brondat y gaspar de valdes.

Los dichos diputados se nombraron para el primer dia del mes de abril deste año.

Este dia se presentaron los titulos de familiares de juan martinez y guillegui y guillen peraza de ayala y mando la ciudad se asienten en este libro.

Este dia la ciudad ordeno quel maiz del posito desde oy se rreparta a dose rreales a los pobres atento a que se van comprando y an comprado algunas partidas de maiz a diez y ocho rreales y a diez y siete puestos en la alfondiga y

Diputados

Alfondiga

Carneceria

Que se asienten los titulos de guillegui y guillen peraza

alguno se a tratado de comprar a diez y seis rreales puesto en el valle y en quantitan y atento esto por hazer bien a la rrepublica se venda a los dichos dose rreales rrepartiendo a los pobres de la rrepublica y este auto se asiente en el libro del posito desde oy y asi se haga desde oy.

Este dia dio rrazon el señor geronimo lopez que a hecho la ynformacion sobre lo de las encomiendas y cedula de su magestad sobre quel virrey y audiencia ynformen en el estado que esta la tierra y calidad de encomiendas y por que para cosa tan ymportante escriuiese en la foja adelante. Esto se asento a la vuelta.

Titulo de familiar de juan martinez guillestegui

Nos los ynquisidores contra la heretica preuedad y apostasia en la ciudad y arçobispado de mexico con los obispados de guaxaca nueva galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatimala chiapa verapaz honduras nicaragua filipinas y sus cercanyas y juridiccion. Por autoridad apostolica &c. Por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo officio de la ynquisicion en la ciudad de mexico conbiene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos juan martinez de quillestegui vezino de la dicha ciudad secretario del conde de monterrey virrey desta nueva espanya cuya ynformacion de limpieza se a ffecho a vuestra ynstancia por la ynquisicion de logroño en vuestra naturaleza ques en el señorio de bizcaya y la de doña madalena belasquez vuestra legitima muger por este santo officio y concurriendo en vuestra persona y en la de la dicha vuestra muger las demas cualidades y Requisitos nesarios y que con todo secreto y solicitud hareys lo que por nos bos fuere cometido y encomendado en las cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente bos nombramos y diputamos familiar deste santo officio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad y como tal podais goçar y goseys pe toda las exemciones y libertades de que segun derecho leyes e prematicas y cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo officio y (.....) apostolicos los que son tales familiares suelen y deben goçar y vos damos licencia y facultad pare que podays traer y tragais armas asy ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vs sea puesto ympedimento alguno y exortamos rrequerimos y amo-

nestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos e qualesquiera juezes e justicias y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las justicias de la dicha ciudad de mexico como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exemciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbra guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conoscan de las caussas criminales tocantes a vuestra persona y nos la rremitan como juezes competentes que somos para conocer dellas y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca della tiene mandado. Otro si mandamos a vos el dicho juan martinez de guillestegui que dentro del termino que por nos vos fuere señalado presentéis Este vuestra cedula en el cabildo e ayuntamiento de la dicha ciudad de mexico para que seais auido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo officio y Refrendada del secretario del en la ciudad de mexico a veynte y un dias del mes de hebrero de mil e quinientos e noventa y ocho años: B. Archiepiscopus noui Regni. el licenciado don alonso de peralta. por mandado del santo officio pedro de manosca secretario.

Juan martinez de guillestegui dize que en el titulo de familiar que vuestra señoria le a hecho merced declara que le presente en el cabildo desta ciudad quando por vuestra señoria me fuere mandado y por que su yntento Es estar pronto para acudir a seruir en las ocasiones que vuestra señoria se siruiere mandarle por que no le falte de hazer esta diligencia suplica a vuestras señoria mande dar su decreto para que pueda presentar el dicho titulo en el cauildo que en ello rrecibira particular merced de vuestra señoria. juan martinez de guillestegui.

Peticion

En la ciudad de mexico martes diez dias del mes de marzo de mil e quinientos e noventa y ocho años estando en su andieucia de camara los señores ynquisidores doctor don bartolome louo guerrero arçobispo del nuevo rreino de granada licenciado don alonso de peralta

ta se presento la peticion destotra parte e vista por los dichos señores ynquisidores dixeron que juan martinez de guillestegui en la dicha peticion conthendida dauan y dieron licencia e permission para que cada y quando que quisiere presente en el cauildo e ayuntamiento desta ciudad la cedula de famylar que tiene del santo officio. Y asi lo proteyeron e mandaron. passo ante mi pedro de manosca secretario.

El alguazil mayor que se traiga la cedula de concordia sobre lo de familiares

El señor alguazil mayor que para votar esto se pidio se traiga la cedula de concordia para el numero de familiares y que essa se guarde y cumpla como lo manda el santo officio y los demas señores rregidores que se asienten por la orden que hasta aqui y se les de testimonio dello de como asi se a asentado en el cabildo en sus titulos de familiares y se les vueluan a sus dueños.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junto a cabildo lunes proximo para que alonso sanchez rredondo haga rrelacion de las cosas y rresultas que a hecho el señor dotor Eugenio de salazar y se llamen para esto letrados de la ciudad y para nombrar mayordomo de propios no auiendo dado fianças hernando aluarez a contento de la ciudad y para nombrar alferes general para el dia de san ypolito y para tratar sobre lo que propuso francisco escudero figueroa obrero mayor sobre que se den las obras a destajo.

Sobre lo de las encomiendas. Que se habio al señor visorrey

Este dia dio rrazon el señor geronimo lopez que a hecho la ynformacion sobre lo de las encomiendas y lo demas contenido en la cedula en que su magestad manda que ynforme virrey y audiencia sobre el estado en que esta la tierra y calidad de las encomiendas y para cosa tan ymportante ay necesidad de que particularmente el señor visorrey mande señalar audiencia para que se vean todos estos rrecaudos y de su parecer para que pueda yr en la flota que esta ciudad se sirua de yr toda junta o nombrar caualleros que supliquen al señor visorrey mande acudir a esta causa con la breuedad que se rrequiere para que pueda yr en esta flota.

Exeutoria sobre los oficios de los portales

La ciudad que hagan esta diligencia los señores comisarios alguazil mayor baltasar mexia salmeron y geronimo lopez o qualquiera dellos.

Este dia trujo geronimo lopez la exeutoria y traslado della sobre los cilios en los portales que yencieron los hijos

y nietos de pedro de paz y la ciudad mando que se ponga en el archivo.

Sobre la fiesta del Corpus Cristi

Este dia los señores geronimo lopez y guillen brondat comisarios nombrados para la fiesta del corpus cristi dixeron que para la dicha fiesta a vista a rriancho comediante y les a mostrado las comedias que se an de rrepresentar para el dia del santissimo sacramento y su octava las quales parecan buenas y de mucha ostentacion y demostracion y pide por el trabajo de hazellas y vestuario y componellos de terciopelos de castilla y telas de oro y lo demas necesario dos mil pesos y que auiendo bencilado mucho con el y llegadole a dar mil y quinientos pesos se rresume en no hazello menos de los dos mil dan quenta a la ciudad para que prouea lo que conuenga.

ad en esp del da el ardo del ay ay ay ay ay ay ay

Este dia la ciudad que se traiga la obligacion que tienen hecho los dichos rriancho y los demas para los años pasados para que la ciudad la vea.

Sobre o de rriancho

Este dia geronimo lopez dixo que ya tiene ordenado la ynstrucion que ha de lleuar el solicitador a cortes que para berla y corregirla y para que las libranças que estan hechas para diego de vega y diego de salas barnadillo se paguen y ver de donde suplica se de villete para el primer dia.

Sobre la ynstrucion de castilla

La ciudad que se de villete para lo suso dicho.

Villete

Villete para el viernes para ver las condiciones para que se hagan las canerías de la calle de tlacuba y para ver lo que pide el capitan pedro ochoa de legisamo yngeniero y para lo que a de hazer rrelacion alonso sanchez y se llamen letrados y para lo de hernando aluarez sino ouiere dado fianças y nombrar mayor domo no auendolas dado en cantidad de diez mil pesos.

Villete

Hernando aluarez de fianças de 10,000 pesos

Que se acaue la cuenta de hernando aluarez y se cierre aunque no se traiga no se de termino a dicho asunto.

Este dia la ciudad dixo que conforme a la cedula de su magestad le cabe a don francisco guerrero sacar el pendon la vispera y dia de san ypolito este año de noventa y ocho y asi se declaro a dos de henero deste año y atento a que el esta en los rreinos de castilla y se entiene que no puede venir a tiempo que lo saque y para que se guarde la orden que suele acordio esta ciudad que se notifique al señor gaspar de rribadeneira lo saque este dia vispera y fiesta de san ypolito deste año ques a quien le cabe por su adra conforme a la cedula de su magestad con protesacion que esta ciudad haze que venido don

Que saque el pendon gaspar de rribadeneira y se le escriba